FECHA	23 de septiembre de 2019
CIUDAD	Medellin
CONSECUTIVO	6700008237-2019-001

TIPO DE PAGO

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO	
DESEMBOLSO	x

NOMBRE DE QUIEN AUTORIZA: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – DEPORTE ASOCIADO

EL INDER y el CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ con NIT/C.C Nº 900.248.665-8 representado NADIA VANESSAS RAMIREZ GUTIERREZ, identificado con C.C 44.005.486 celebraron el convenio de apoyo Nº 6700008237 cuyo objeto es: **PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONBTAÑA Y ESCLADA, TIRO DEPORTIVO O GOLF, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS..** De acuerdo a la forma de pago establecida, cuya clausula reza: "El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio, y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio, certificación de recibo a satisfacción de la supervisión del Inder Medellín y previa firma del acta de liquidación. Los pagos se harán de acuerdo con las políticas que para el efecto ha establecido la Tesorería de la Entidad, y a las transferencias presupuestales dadas por la Tesorería del Municipio de Medellín".

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000)

APORTE ASOCIADO: N/A

APORTE ASOCIANTE: N/A

ADICIÓN CONVENIO: N/A

PRORROGA: N/A

Para efectos de lo anterior el valor de la autorización es:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

FACTURA O CUENTA DE COBRO Nº	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
005	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L	$ 5.600.000

La afectación presupuestal es la siguiente:

Documento	Posición presupuestal	Centro Gestor	Area funcional	Fondo	Valor Base IVA	IVA	Valor total
7100000518	923460520	905916050901	07008.54618.0099	911070119	$5.600.000		$5.600.000
TOTAL					**$5.600.000**		**$5.600.000**

De acuerdo a lo anterior, el porcentaje del desembolso acumulado hasta la fecha corresponde al 50% del valor total del convenio

NOTA: **N/A**

Atentamente,

EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
Supervisor o Interventor

V°B° Apoyo Técnico

Proyectó: Maryory Betancur Sanchez
Financiero (a) Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

Número 5000045828 **División:INDE**
Pedido 7100000518
Contrato 6700008237
Secretaría Sub Fto Dptivo Rec

Fecha Documento: 23.09.2019 **Dependencia:** Oficina de Deportes
Descripción del pago:
Objeto del contrato: C-6700008237-19 PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA REACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONTAÑA Y ESCALADA, RACQUETBALL, MUAI THAI, ORIENTACIÓN, ESGRIMA, TIRO DEPORTIVO O GOLF,

Proveedor

Codigo: 1300002121 **Nit:** 9002486658 **Nombre:** CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE G

Pos	Material	Descripción	Cantidad	UME	Vr.Total	Cta.Mayor	PosPD
001	6400078	APOYO CLUBES	5.600.000	UN	5.600.000,00	5505060003	010
				TOTAL	**5.600.000,00**		

Firma Supervisor o Interventor

Uso Exclusivo de la Unidad de Contaduría

Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.	Concepto	%Ret.	Base Grav.	Importe Ret.
Retención Fuente Renta				Estampilla U de A			
Retención Fuente IVA				Estampilla Adulto Mayor			
Retención ICA				Estampilla Procultura			
Contribución Especial				Cuenta Contable			
Contador que Califico							

Aunque los bienes o servicios han sido revisados por la interventoría y su calidad parece ser buena, esto no significa que han sido aceptados enforma definitiva.
En caso de obra pública, estos serán objeto de revisión permanente, no solo durante la ejecución de la obra sino en el periodo que cubre la póliza de estabilidad. En caso de ser otro tipo de adquisición de bieneso servicios que posea garantías adicionales, durante el periodo de vigencia del mismo.

V A L E A C O M P A Ñ A M I E N T O M C Í A. N°. 5000045828 Pág.1

Fecha contabiliz. : 23.09.2019
Fecha del día : 23.09.2019

Centro : IND1
Denominación : Almacén Central INDER
Almacén :

Pos	Material / Texto breve	Lote / Serie	Destino	Imputación	Almacén/ Ubicación	Cantidad	UM
0001	6400078 APOYO CLUBES					5.600.000,00	UN
	Proveedor: 1300002121 CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE G						

Clase movimiento: 101 EM para imputación Emisor: MPBETANCUR

F I R M A

Medellín 18 de septiembre de 2019

CUENTA DE COBRO 005-2019

INDER Medellín
NIT 800194096-0

DEBE A
ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMÍREZ
NIT 900248665-8

LA SUMA DE: CINCO MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS M/L ($5'600.000) por concepto de pago del 50% inicial del Convenio de Apoyo número 6700008237-2019 cuyo objeto es promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en los deportes de Judo, Karate, Tejo, Montaña y Escalada, Racquetball, Muai Tai, Orientación, Esgrima, Tiro deportivo o Golf, aportando al desarrollo de sus procesos competitivos



NADIA VANESSA RAMIREZ GUTIÉRREZ
Representante legal Academia de Karate Guillermo Ramírez
C.C. 44 005 486 de Medellín
Tel. 3003852399
Dirección: Carrera 48 #70-10. Oficina 208
Cuenta de Ahorros Bancolombia: 01249445432

CONVENIO NÚMERO: 6700008237 - 2019

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN - INDER
ENTIDAD APOYADA:	CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ
NIT Nº.	900248665-8
OBJETO:	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONTAÑA Y ESCALADA, RACQUETBALL, MUAI THAI, ORIENTACIÓN, ESGRIMA, TIRO DEPORTIVO O GOLF, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

Entre los suscritos, DANIEL PALACIOS MEJÍA, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 1.128.447.056, quien actúa en calidad de DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, nombrado mediante Decreto Municipal N° 0115 del 29 de enero de 2018 y posesionado mediante acta N° 0699 del 29 de enero de 2018, quien en adelante se denominará el INDER y NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, identificado (a) con cédula de ciudadania N° 44.005.486, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ, con NIT Nº 900248665-8, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD APOYADA, se ha celebrado el presente convenio de apoyo acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *"asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes"*, previo reconocimiento de idoneidad de la ENTIDAD APOYADA expedida por el Director General mediante Resolución N° 0658 del 27 de agosto de 2019, acorde con el Proceso

Competitivo Régimen Especial 009 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONTAÑA Y ESCALADA, RACQUETBALL, MUAI THAI, ORIENTACIÓN, ESGRIMA, TIRO DEPORTIVO O GOLF, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Desarrollar todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del convenio, teniendo en cuenta los estudios previos, la propuesta presentada y lo señalado en este convenio. LA ENTIDAD APOYADA deberá ejecutar los recursos entregados por el INDER, destinándolos únicamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019.

CUARTA. VALOR DEL APOYO. El valor del apoyo del INDER es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000).

QUINTA. DESEMBOLSO DEL APOYO: El INDER desembolsará el apoyo de la siguiente manera: El Inder consignará al apoyado el 50% del valor del convenio al momento de la legalización y firma del acta de inicio y el 50% restante luego de la presentación de informes que documenten el desarrollo de la actividad de acuerdo a las obligaciones del convenio y previa firma del acta de liquidación.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable.

El desembolso final estará supeditado al cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La entidad apoyada deberá informar al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN -

INDER- la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por este concepto le efectúe el Instituto.

Si la entidad apoyada no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del convenio autoriza para que la Tesoreria del Instituto, en el momento de un desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del presente convenio sean necesarias para el INDER y sean designadas por el supervisor.
2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto del convenio.
3. Atender todas las consultas que el Inder – Medellín o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga el INDER – Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
6. Mantener vigentes las garantías otorgadas en caso de que a ello haya lugar.
7. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
8. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, el apoyado deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados o bien que se encuentran afiliados a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD APOYADA:

1. Destinar el apoyo recibido solo para la ejecución de las actividades descritas en el objeto del convenio.

2. La entidad apoyada deberá entregar copia de la totalidad de los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato, y la información de los pagos realizados en cumplimiento de los items de imversión contemplados en el

objeto del contrato, de la siguente manera:
a. Subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
b. Certificado de existencia y representación legal de la entidad con quien se contrato.
c. Cuentas de cobro o facturas de venta, dependiendo del servicio contratado o del bien comprado.
d. Certificados de egresos aprobados por el representante legal del club y firmados por los respectivos proveedores.
e. Fotocopia del RUT de donde se adquieren los bienes o servicios actualizado conforme Resolución 139 de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía en caso de contratar servicios con personas del regimen simplificado.
3. Presentar rendición de cuentas mediante informe final dentro de la fecha limite (30 de Octubre de 2019), conforme modelo sugerido por el Inder en la página Web: www.inder.gov.co, link Organismos Deportivos, que soporte la ejecución del recurso; este informe estará firmado por el representante legal del club y se presentará con este, la siguiente información:
a. Aportar evidencia de comunicación enviada (correo electronico o publicación en Página web del Club Deportivo) dirigida a los afiliados del club deportivo informando sobre el apoyo recibido por parte del INDER Medellín.
b. CD que contenga formato de rendición de cuentas EXCEL convenios de apoyo 2019 y 5 registros fotograficos de cada item de inversión ejecutado.
c. Cuadro financiero impreso (rendición de cuentas EXCEL).
d. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social, acreditado por el representante legal o por el revisor fiscal en caso de tenerlo inscrito, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que realice el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto del convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÒN:

1. Realizar el apoyo según lo estipulado en el presente convenio.
2. Suministrar oportunamente la información solicitada por el apoyado.
3. Acompañar de manera permanente la ejecución del convenio, conforme a los lineamientos establecidos previamente.
4. Entregar los respectivos formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental.
5. Hacer los respectivos desembolsos, conforme a lo previamente acordado.
6. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución.
7. Publicar en el SECOP, la información aportada por la entidad apoyada, relacionada con los subcontratos suscritos en virtud de la ejecución del convenio de apoyo.
8. Todas las demás no relacionadas y que sean pertinentes y necesarias para la

ejecución a cabalidad del convenio.

NOVENA. SUPERVISIÒN: EL INDER vigilará el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones que de él se derivan a través de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo o quien el Director General designe para tal fin, en lo referente al aspecto técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero.

PARÁGRAFO: DE LOS APORTES AL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA ENTIDAD APOYADA, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por LA ENTIDAD APOYADA para cada pago derivado del Convenio, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del mismo, so pena de incurrir en causal de mala conducta. La acreditación de estos pagos deberá corresponder a los porcentajes de Ley, cuando corresponda se deberá acreditar para la realización de cada pago o desembolso de este convenio.

DÉCIMA. - MULTAS: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor del INDER equivalente al 10% del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a la ENTIDAD APOYADA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá conforme a las vías legales correspondientes. Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. La ENTIDAD APOYADA autoriza expresamente al INDER para compensar el valor de la multa o de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que EL INDER le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del

convenio.

PARÁGRAFO: La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la multa o de la cláusula penal no exime a la ENTIDAD APOYADA del cumplimiento de la obligación principal.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPERCUSIONES LABORALES: LA ENTIDAD APOYADA se obliga a título de apoyado Independiente, EL INDER en consecuencia no adquiere ningún vinculo de carácter laboral, con él ni con las personas que ocupe para la realización del evento de que trata el objeto de este convenio de apoyo.

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El apoyo se llevará a cabo mediante la entrega del apoyo, soportado en la Disponibilidad Presupuestal Nº 1160003893 del 26/06/2019 , centro gestor 905916052201 y Registro Presupuestal No 7100000518 del 27/08/2019.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del convenio, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la persona jurídica sin ánimo de lucro, constituirá a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Devolución del pago anticipado: Por una cuantía equivalente al 100% del desembolso inicial y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más.

Donde figuren como asegurado y como beneficiario el **INDER MEDELLÍN.** Dicha póliza deberá ser aprobada previamente por la oficina jurídica.

DECIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado en el SECOP.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales,

inhabilidades, garantías, publicación y demás sanciones aplicables conforme a la naturaleza de este Convenio, se dará cumplimiento a la ley general de contratación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de LA ENTIDAD APOYADA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización expresa mediante escrito motivado.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. LA ENTIDAD APOYADA, mantendrá indemne al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causa las actuaciones de LA ENTIDAD APOYADA.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

VIGÉSIMA. CONSTANCIA. El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deja constancia expresa con la firma del presente documento y bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la ENTIDAD APOYADA se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en las normas vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en las normas vigentes en la materia. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD APOYADA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). propuesta. 3) fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal 4). certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la entidad apoyada como de su representante legal. 5). certificado de no ser responsable fiscal de la entidad apoyada y de su representante legal. 6) Rut 7). constancia de estar al dia con los aportes parafiscales y de seguridad social de los empleados 8). CDP 9). Registro presupuestal 10). Resolución de Idoneidad.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 30 AGO 2019

DANIEL PALACIOS MEJÍA
Director General

NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Representante Legal Entidad Apoyada

Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista	Revisó. Cesar Vergara Cantillo Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación	Aprobó. Sara Trujillo Quiceno Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

inder	ACTA DE INICIO.	CODIGO: F-GCO-014 VERSIÓN: 004

CONVENIO No:	6700008237 - 2019
CLASE DE CONVENIO:	CONVENIO DE APOYO
APOYADO:	CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ
OBJETO:	PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONTAÑA Y ESCALADA, RACQUETBALL, MUAI THAI, ORIENTACIÓN, ESGRIMA, TIRO DEPORTIVO O GOLF, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS
VALOR:	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($11.200.000)
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INICIO: 04 SEP 2019

En la ciudad de Medellín, el dia de hoy, se reunieron las siguientes personas: EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO, en su calidad de Profesional Universitario Fortalecimiento del Sistema del Deporte de la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo como supervisor y NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, quien actúa en calidad de representante legal de CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ como entidad apoyado, con el fin de dar inicio al objeto del convenio referido.

Para constancia firman las siguientes personas:

EDWIN ALONSO FLOREZ CARVALLO
Supervisor

NADIA VANESSA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
Representante legal entidad Apoyada

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulacion y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la politica de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velodromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101176025	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	09	2019	02	09	2019	00:00	30	10	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ	NIT: 900.248.665-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 70 NRO. 47 - 30 P2	MEDELLIN, ANTIOQUIA	2301843

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN-INDER-DE MEDELLIN	NIT: 800.194.096-0

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 47 D NO 75 276	MEDELLIN, ANTIOQUIA	3699000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

.
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 6700008237 RELACIONADO PROMOVER LA PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE JUDO, KARATE, TEJO, MONTAÑA Y
ESCALADA, RACQUETBALL, MUAI THAI, ORIENTACION, ESGRIMA, TIRO DEPORTIVO O GOLF, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/09/2019	30/04/2020	$1,120,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/09/2019	30/10/2022	$2,240,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	02/09/2019	30/04/2020	$5,600,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******61,246.00	$ *******7,000.00	$ ******12,966.00	$ **********81,213.00	$ ********8,960,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SERGIO ALBERTO ROMAN JARAMILLO	19901	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101176025

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sanmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA — Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14466983371

(415)7707212489984(8020) 000001446698337 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900248665	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO RAMIREZ

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
	"AKAGUIRA"

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 49 70 50 OF 208

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
akarateguillermoramirez@gmail.com		2600559	3003852399

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal 46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	Actividad secundaria 48. Código	49. Fecha inicio actividad:	Otras actividades 50. Código: 1	2	Ocupación 51. Código	52. Número establecimientos
9312	20081020	8552	20081020				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	4	7	1	4	1	6																				

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2018 04 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ GUTIERREZ NADIA VANESSA
985. Cargo: Representante legal Certificado

CONSTITUYE CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Medellín, 18 de Septiembre de 2019.

Señores
INDER Alcaldía de Medellín

En mi calidad de revisor fiscal del club deportivo Academia de Karate Guillermo Ramírez, certifico que dicha organización se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de seguridad social, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Durante los seis meses anteriores, de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cordialmente.



Luis Fernando Espinal Montoya
Revisor Fiscal
TP- 107640-T

FIRMA DEL TITULAR

27540

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

107640-T



LUIS FERNANDO
ESPINAL MONTOYA
C.C. 98624506
RESOLUCION INSCRIPCION 03 FECHA 2005/02/03
UNIVERSIDAD CORP. UNIVERSITARIA REMINGTON

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ

116210

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4EF5805688D4CF5A6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO ESPINAL MONTOYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98624506 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 107640-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Certificado Bancario

Miércoles, 4 de Septiembre de 2019

Señores
INDER MEDELLÍN

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ACADEMIA DE KARATE GUILLERMO identificado(a) con NIT 900248665, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	01249445432	2009/04/15	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el momento de